



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500279681



20145500279681

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO TRAVESYA LTDA**

**CALLE 2A No. 26 - 17**

**POPAYAN - CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7962** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 0079621

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **8170032240**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **370201** de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO** , identificada con NIT **8170032240**".

**24 de octubre 2011**, impuesto al vehículo de placa **BID-653** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO** , identificada con NIT **8170032240**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 587**

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

## IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 370201	24 de octubre de 2011	BID-653

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **8170032240**".

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **8170032240**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **8170032240**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **8170032240**, con domicilio en la ciudad **POPAYAN - CAUCA**, en la dirección **CALLE 2A # 26-17, TELÉFONO 8316118, CORREO ELECTRÓNICO travesya@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la

RESOLUCIÓN No.

12 2 MAY 2014 Del 0 0 7 9 6 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO**, identificada con NIT **8170032240**".

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 2 MAY 2014

0 0 7 9 6 2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista  
Revisó: John Edwin López  
Proyecto: MARCO A. CARRILLO /Plan Contingencia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 370201

## 1. FECHA Y HORA

MESES	AÑO			HORA												SIGLAS									
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50	19
24	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50									



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRITERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO Y SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Calle 50 N° 35-101

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Bogotá DC.

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MULTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 869108A

LICENCIA DE CONDUCCION: 0067359597

EXPEDIDA: 23555000

VENCE: 22-07-2013

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Calleja Molina Coyme  
Alberto y Ocho / 72187921

## NOMBRES Y APELLIDOS

Erick Esquivel

DIRECCION: Cra 52 N° 13-85

## TELEFONO

01604012

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Travesya Ltda. NIT. 917.003.224-0

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

20000697527

## 13. TARJETA DE OPERACION

TIPO DE ACCION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Jerson A. Gonzalez

PLACA No.: 18162

## ENTIDAD

Ponal - Transito

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRITERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DANOS O DAÑOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN FALTA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL COLEGIO PENAL (CONCIBOR-COHECHOS).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

No se inmoviliza por falta de medios.  
parqueadero ni (por) No porta tarjeta  
De correje Numero de infraccion No porta tarjeta  
510 Operacion.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transporte

## FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

## FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

## FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

TIPO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO
Sigla	
Cámara de Comercio	CAUCA
Número de Matrícula	0000053463
Identificación	NIT 817003224 - 0
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19990108
Fecha de Vigencia	20490105
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	61276962.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

## Actividades Económicas

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 5111 - Transporte aereo nacional de pasajeros
- \* 7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

## Información de Contacto

Municipio Comercial	POPAYAN / CAUCA
Dirección Comercial	CL 2A # 26-17
Teléfono Comercial	8316118
Municipio Fiscal	POPAYAN / CAUCA
Dirección Fiscal	CL 2A # 26-17
Teléfono Fiscal	8316118
Correo Electrónico	travesya@yahoo.com

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRAVESYA LTDA TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO	CAUCA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500228451



20145500228451

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y AEREO TRAVESYA LTDA**  
CALLE 2A No. 26 - 17  
POPAYAN - CAUCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7962 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\05.MAYO\CONT 20 MAY  
14\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTE VEHICULAR ESPECIAL Y  
AEREO TRAVESYA LTDA  
CALLE 2A No. 22 - 17  
POPAYAN – CAUCA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN194792309CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TRANSPORTE VEHICULAR  
Dirección:  
CALLE 2A No. 26 - 17  
Ciudad:  
POPAYAN CAUCA  
Departamento:  
CAUCA  
Preadmisión:  
12/06/2014 14:48:05

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA  
MOTIVOS DE DEVOLUCION**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO      | <input checked="" type="checkbox"/> NO EXISTE # |
| <input type="checkbox"/> REHUSADO         | <input type="checkbox"/> CERRADO 1              |
| <input type="checkbox"/> FALLECIDO        | <input type="checkbox"/> NO RECLAMADO           |
| <input type="checkbox"/> NO EXISTE DIREC. | <input type="checkbox"/> CERRADO 2              |

2014

*Oscar Meneses*  
CC 4'611.736